

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000398-00**, remitido por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Observa el despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., en audiencia celebrada el 22 de octubre de 2020, obrante en el documento digital.

En ese sentido, previo al estudio de las diligencias, procede este titular analizar cada una de las actuaciones surtidas en el proceso, para con ello entrar a establecer en que etapa procesal se deberá conocer el mismo.

Al respecto, debe indicarse que mediante auto del 29 de abril de 2019 (fl. 34 expediente digital) el Juez Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. admitió la demanda y ordenó notificar a la demandada MARVAL S.A., sociedad que se tuvo por notificada por conducta concluyente, conforme se desprende de los autos calendados 18 de marzo y 15 de julio de 2020.

Por intermedio de apoderado judicial la demandada contestó la demanda, por lo que el Juzgado señaló fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 72 del C.P.T. y S.S. Instalada la audiencia el 22 de octubre de 2020, la Juez de instancia tomó como medida de saneamiento del litigio rechazar la demanda por falta de competencia, toda vez que la cuantía supera los 20 smmlv, ordenando remitir las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto – Bogotá D.C., para lo de su cargo.

Por ello, el 27 de octubre de 2020, mediante acta de reparto, le correspondió a este despacho conocer del presente asunto, conforme se detalla en dicho documento obrante en el expediente digital.

Verificadas las actuaciones surtidas en el plenario, y las pretensiones de la demanda que conllevaron a declarar la falta de Jurisdicción y competencia por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., este despacho dispone, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, el cual se deberá tramitar en el estado actual en que se encuentre el mismo.

Ahora bien, al analizar las actuaciones surtidas en el plenario, se observa que la demandada MARVAL S.A., procedió a contestar la demanda, en los términos señalados en el Art. 72 del CPT y la S.S., no obstante, no se calificó la misma.

En este sentido, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **MARVAL S.A.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LIFESIZE y/o MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación LIFESIZE y/o MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4b6f4873cd439ea2362b807f770cfb6a5ed7c7b785494f9dd481c1cc72bd374

Documento generado en 26/02/2021 07:54:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>